

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Ibagué - Tolima, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: [73001-40-03-001-2024-00232-00](#)

Clase de proceso : Solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria.

Demandante : FINESA S.A. BIC.

Demandado : Jahaira Patiño Pinzón.

Se encuentra al despacho la solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria promovida por FINESA S.A. BIC a través de apoderado judicial contra JAHAIRA PATIÑO PINZÓN, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. El formulario de registro de la ejecución ante el Registro de Garantías Mobiliarias, en la Información del garante, el primer apellido allí indicado, no concuerda con el suministrado en el escrito de demanda. *(Núm. 6 y 11 Art. 82 en concordancia con el núm. 1 art. 90 del C.G.P.)*

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la *solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria* presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan José Peláez Sánchez". The signature is stylized and somewhat illegible due to the cursive nature of the writing.

JUAN JOSÉ PELÁEZ SÁNCHEZ

Juez